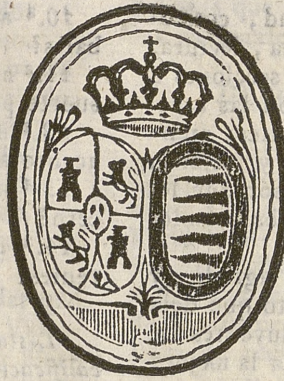


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Martes 8 de Setiembre de 1840.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden mandando se observen las disposiciones vigentes que señalan la jurisdiccion que los Intendentes tienen en todos los ramos de la Hacienda pública.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—
El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 24 del actual me dice lo que copio.

Estando prevenido terminantemente por la ley 7.^a, tit. 10, lib 6.^o de la Novísima Recopilacion que los Intendentes Subdelegados, por lo respectivo al ejercicio de la jurisdiccion contenciosa de las rentas, conozcan privativamente y con inhibicion de todos los demas Tribunales superiores ó inferiores que no sean de Hacienda de cuantas causas ó negocios se promuevan en que tenga interés ó experimente perjuicio la misma Hacienda, bien asi en lo perteneciente á la recaudacion como en todas sus incidencias anexidades y conexidades, habiendo dispuesto igualmente la Real orden de 2 de Agosto de 1819 que tratándose de los intereses de la propia Hacienda, no hay fuero ni privilegio alguno que exima á los deudores de responder ante sus Jueces y Autoridades de las demandas que contra ellos se dirijan; estableciendo el artículo 387 del Código de Comercio que para haber de considerar los préstamos como asunto mercantil hayan de contraerse las cosas prestadas á actos de comercio y no para necesidades ajenas de éste, en cuyo caso quedarán sujetos aquellos á las leyes comunes del Reino; ordenando el artículo 1201 del mismo Código, que no serán de la competencia de los Tribunales de Comercio las demandas intentadas por los comerciantes ni contra ellos sobre obligaciones ó derechos que no procedan de actos mercantiles; y finalmente, habiendo mandado la Real orden de 30 de Noviembre último despues de otras infinitas leyes, órdenes y resoluciones particulares que no se embarace la marcha de los Tribunales

en los negocios de Hacienda con competencias infundadas voluntarias y por lo mismo improcedentes; ha observado no obstante S. M. que en contravencion manifiesta de estas propias leyes, órdenes y resoluciones ha sido admitida y dirimida últimamente una competencia contra el Juzgado de Hacienda pública de esta capital y á favor del Tribunal de Comercio de la misma, en expediente ejecutivo que se seguia en el primero sobre pago de maravedises al Tesoro nacional, sin ninguna otra circunstancia que la de ser comerciante el deudor y ejecutado. Para evitar pues semejante infraccion de las leyes en lo sucesivo y los trascendentales perjuicios que de ello deben inferirse á la Hacienda pública, ha tenido á bien S. M. mandar, de conformidad con el dictámen del Asesor de la Superintendencia, que las disposiciones citadas tengan el mas exacto y puntual cumplimiento; declarando en su virtud que no debe haber lugar á competencias con Jueces de estraña jurisdiccion cuando en los negocios sobre que versen tenga interés presente ó futuro el Erario público, cuando pueda experimentar algun daño ó perjuicio en sus rentas, acciones ó derechos y en todas las incidencias anexidades y conexidades que de los mismos títulos prevengan. De Real orden lo comunico á V. S. para su intelijencia y puntual cumplimiento.

Lo que se publica en el Boletín oficial para gobierno del público y demas á quienes toca su cumplimiento. Valladolid 31 de Agosto de 1840.
— Felipe Sicilia.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.—En los dias 13 y 14 de Junio próximo pasado fueron examinados los alumnos que están á cargo del Maestro de instruccion primaria Don Emeterio Castañeda en la villa de Cigales, siendo preguntados sobre historia sagrada, caligrafía, y geometría con la correspondiente explicacion, práctica de dibujo lineal, aritmética, elementos de

gramática castellana, reglas de urbanidad, cosmografía y geografía, historia de España, lectura, escritura y doctrina cristiana, según las secciones á que correspondía. Sus respuestas escedieron las esperanzas que habian concebido los concurrentes, atendida la corta edad de los examinandos, y dejaron conocer el buen celo que anima al profesor que les dirige. En el mismo acto fueron distribuidos premios entre todos los niños sin excepcion.

La Comision Superior lo ha oido con agrado, y tiene una satisfaccion en anunciar un acto que deja conocer el interés que las personas influyentes de aquella villa y á quienes está encomendada la mejora de la educacion primaria se interesan en llenar su cometido, y para que sirva de estímulo. Valladolid 1.º de Setiembre de 1840. = El Gefe político Presidente, Ramon Ceruti. = El Secretario, Pedro Cledera de Madueño.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. = La manifestacion que hace el Presidente del Ayuntamiento constitucional y de la Comision local de Medina del Campo, respecto á los exámenes públicos que se celebraron en aquella villa los dias 22 y 23 de Junio próximo pasado por acuerdo de las dos citadas Corporaciones, deja conocer que han llenado sus deberes dando á la enseñanza la latitud que permiten las circunstancias, y tambien que los profesores D. Matias Garcia y su hijo D. Brautio, que están al frente de los establecimientos han dirigido bien á sus alumnos, de los cuales los mas aventajados de cada seccion obtuvieron 68 premios. Esta Comision provincial se complace en poder manifestar su agrado por tan buen comportamiento, que no duda servirá de estímulo. Valladolid 3 de Setiembre de 1840. = El Gefe político, Presidente, Ramon Ceruti. = El Secretario, Pedro Cledera de Madueño.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Lengua griega.

Individuos que han compuesto la Comision de Exámenes de Lengua griega.

Dr. D. Canuto María Alonso, Dr. D. Victoria-no Diez Martin y Dr. D. Miguel Lopez.

Preguntas que han salido por suerte formadas por el Dr. D. Canuto María Alonso.

- 1.ª núm. 38. ¿Qué es contraccion por sinéresis?
- 2.ª núm. 30. Se ha omitido el contenido de esta suerte por ser egemplo puesto en carácter griego.
- 3.ª núm. 60. ¿Qué tiempos de los verbos circunflejos admiten contraccion?
- 4.ª núm. 35. ¿Cuál es la terminacion ordinaria del acusativo singular de los imparisilabos?
- 5.ª núm. 71. ¿Cómo se forma el futuro anterior ó paulo post futurum?
- 6.ª núm. 48. Se ha omitido el contenido de esta suerte por ser egemplo puesto en carácter griego.
- 7.ª núm. 25. ¿Cuáles se llaman imparisilabos?
- 8.ª núm. 57. ¿Qué son ordinales? con egemplos.
- 9.ª núm. 50. ¿Qué es pronombre, y cuántas son sus especies?

- 10.ª núm. 98. ¿Cuáles se llaman adjetivos verbales?
- 11.ª núm. 94. Se ha omitido el contenido de esta suerte por ser egemplo puesto en carácter griego.
- 12.ª núm. 15. ¿Cómo, y para qué se escribe el acento agudo?
- 13.ª núm. 63. ¿Qué es voz media, y cuál es su cero?
- 14.ª núm. 5. ¿Cuáles son las vocales indiferentes?

Lista de los cursantes examinados en este año, y calificacion definitiva que han obtenido.

NOMBRES.	CALIFICACION.
D. Eduardo Alonso Morales.	Suspensio.
D. Aniceto Apellaniz Olózaga.	Aprobado.
D. José Almazan de Gayon.	Aprobado.
D. Manuel Andres Rebolledo.	Aprobado.
D. Joaquin Badals Andraca.	Aprobado.
D. Roman Bedoya Barrasa.	Aprobado.
D. Pedro Barinaga del Tio.	Aprobado.
D. Santos Blanco Arce.	Aprobado.
D. Rosendo Bustos Gutierrez.	Aprobado.
D. Mariano Zacarías Cazorro Garcia } D. Eugenio Corchon Llorente. }	Notablemente aprovechados.
D. Antonio Carrillo Abollo.	Aprobado.
D. Pedro Conde Crespo.	Aprobado.
D. Santiago Cardenal Palacios.	Aprobado.
D. Julian Diaz Cearrote. } D. Nicolás Diez Cembranos. }	Notablemente aprovechados.
D. Gumersindo Fernandez Velasco. } D. Manuel Gutierrez Ortiz. }	Notablemente aprovechados.
D. Máximo Gil y Bello.	Aprobado.
D. Felipe Gonzalez y Silva.	Aprobado.
D. Pedro Gutierrez Escolar.	Aprobado.
D. Valentin Lopez Armentia.	Aprobado.
D. Ciriaco Monzon Ruiz.	Aprobado.
D. Francisco Mateos Gallego.	Aprobado.
D. Casimiro Mota Alonso. } D. Claudio Martin Tirso. }	Notablemente aprovechados.
D. Fermin Ordapilleta y Olaizola.	Aprobado.
D. Miguel Perez Gonzalez. } D. Gregorio Puente y Serna. }	Notablemente aprovechados.
D. Andres Rodríguez Ramon.	Aprobado.
D. Pedro Regulez Izar de la Fuente.	Aprobado.
D. Fausto Sanz Pasalodos.	Aprobado.
D. Pedro Soto de las Heras.	Aprobado.
D. Anselmo Valentin Valentin.	Aprobado.
D. Blas Esteban Anívarro Mazarraga	Aprobado.
D. Zacarías Bárcena Romo.	Aprobado.
D. Abdon Berben Blanco. } D. José María Briones y Soto. }	Notablemente aprovechados.
D. Vicente Caballero Alvaro.	Aprobado.
D. Calixto Castro Martin.	Aprobado.
D. Blas Diez Fernandez.	Aprobado.
D. Laureano Garcia de Berganza.	Aprobado.
D. Florentin Gonzalez Calonge.	Suspensio.
D. José Mata Ogeda. } D. Bernabé Pontas Baillo. }	Notablemente aprovechados.
D. Tomás Segoviano Sebastian.	Aprobado.
D. Mariano Izquierdo Rodriguez.	Aprobado.
D. Facundo Hinojal Gonzalez.	Aprobado.
D. Santiago Bajon Cocolina.	Aprobado.

D. Antonio Felipe Gutierrez Calderon	Aprobado.
D. Tiburcio Juarez Mulas.	Aprobado.
D. Fernando Leon y Olatrieta.	Notablemente aprovechado.
D. Ramon Barriuso y Porras.	Aprobado.
D. Casimiro Molina Marset.	Aprobado.
D. Hilarion Rügama Sierra.	Aprobado.
D. Nicolás Cayarga Amiama.	Aprobado.
D. Antonio Casas Martinez.	Suspenso.

Concuerdá lo aquí inserto con los originales que obrán en la Secretaría de dicha Universidad. Valladolid 10 de Agosto de 1840. = V.º B.º, Dr. Pardo, Rector. = Br. Pedro Alcántara Basanta, vicesecretario.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día 10 de Setiembre próximo venidero y horas que se dirán para los remates de las fincas nacionales siguientes:

De diez á dos de su tarde y de media en media hora por el orden de numeracion.

Una heredad de tierras, pinares, majuelos y otras fincas que en término de San Pablo de la Moraleja perteneció al suprimido convento de Carmelitas Calzados del mismo pueblo, que según dictámen de la Comisión de Agricultura, se ha dividido en las 8 suertes siguientes:

- 1.ª Compuesta de 44 pedazos de tierra de cabida de 177 obradas y 250 estadales, capitalizada en 22,065 rs.
- 2.ª Compuesta de 44 pedazos que hacen 154 obradas 349 estadales, capitalizada en 18,510 rs.
- 3.ª Compuesta de 42 pedazos de cabida de 165 obradas y 25 estadales, capitalizada en 20,260 rs.
- 4.ª Compuesta de 7 pedazos que hacen 38 obradas 129 estadales, capitalizada en 4,395 rs.
- 5.ª Compuesta de 31 pedazos de cabida de 74 obradas y 116 estadales, capitalizada en 9,660 rs.
- 6.ª Compuesta de 3 pinares que hacen en junto 35 obradas y 20 estadales, capitalizados en 4,320 rs.
- 7.ª Compuesta de 4 majuelos de cabida de 16 obradas y 373 estadales, capitalizados en 1,680 rs.
- 8.ª Compuesta de una huerta de hortaliza cercada de tapias entrepilardadas de ladrillo, y aceras con cal, de cabida de 2 obradas y 200 estadales, capitalizada en 13,500 rs. Se hallan libres de todo gravámen.

Cuyos remates tendrán efecto el día y á las horas referidas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y Real decreto de 19 de Febrero de dicho año. Valladolid 13 de Agosto de 1840. = Anacleto Torón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar el día 11 de Setiembre próximo venidero

y horas que se dirán para los remates de las fincas nacionales siguientes:

De diez á diez y media de la mañana.

Una casa situada en la villa de Medina del Campo y su calle de la Carrera, señalada con el número 12, que perteneció al suprimido convento de Premostratenses de la misma, con bodega y 4 cubas, dos tinajas y un carralon; consta de habitaciones del terreno y pozo, todo en una superficie de 1,610 pies cuadrados, y tasada en 4,989 rs. por libre de todo gravámen.

De diez y media á once de idem.

Un lagar en las afueras de dicha villa y sitio que llaman tras de los cuarteles perteneciente al referido ex-convento, en cuyo pavimento se hallan dos vigas ó máquinas de pisar uva, una de las cuales con la mitad del edificio corresponde á Don Carlos Perriú, y la otra mitad con su máquina al mencionado convento, que es la que se enagena, teniendo el todo de dicho lagar, ó sean ambas mitades, una superficie de 2,552 pies cuadrados; tasada la mitad que pertenece al convento en 3,828 rs., por libre de toda carga.

De once á once y media de idem.

Otro lagar de mano de la misma pertenencia, situado en dicha calle de Lacarrera delante del anteriormente referido, con su correspondiente prensa y demás utensilios necesarios para la elavoracion del mosto, en una superficie de 1,035 pies cuadrados, tasado en 3,105 rs. por libre de toda carga.

De once y media á dos de la tarde y de media en media hora por el orden de numeracion.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Olmedo perteneció al convento de Monjas de la Cruz de la misma, que según dictámen de la Comisión de Agricultura, se ha dividido en las cinco suertes siguientes:

- 1.ª Compuesta de 42 pedazos que hacen 80 obradas 139 estadales, tasada en 15,330 rs.
- 2.ª Compuesta de 16 pedazos que hacen 25 obradas 83 estadales, capitalizada en 8,640 rs.
- 3.ª Compuesta de una tierra que hace 12 obradas 140 estadales, capitalizada en 4,320 rs.
- 4.ª Compuesta de 3 pedazos que hacen 22 obradas 36 estadales, capitalizada en 8,280 rs.
- Y 5.ª Compuesta de 6 pedazos que hacen 22 obradas 47 estadales, tasada en 6,899 rs. Se hallan libres de todo gravámen.

Cuyos remates tendrán efecto el día y á las horas referidas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, y con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y Real decreto de 19 de Febrero de dicho año. Valladolid 13 de Agosto de 1840. = Anacleto Torón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de la facultad concedida por el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido

señalar el día 13 de Setiembre próximo venidero y horas que se dirán para los remates de las fincas nacionales siguientes:

De once á doce de su mañana.

Una casa-Priorato que en el casco de la villa de Santervás perteneció al suprimido convento de S. Benito de Sahagun, compuesta de habitaciones altas y bajas, panera, dos lagares, bodega con cuatro vastos, cuadra y cubierta para carros, está tasada en 27,195 rs., por libre de toda carga.

De doce á dos de su tarde y de media en media hora por el orden de numeracion.

Una heredad tierras y un prado dehesado que en término de la villa de Olmedo perteneció al convento de Monjas de la Concepcion de la misma, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido en las cuatro suertes siguientes:

1.^a Compuesta de 17 pedazos de tierra, que hacen 53 obradas y 97 estadales, tasada en 15,915 rs.

2.^a Compuesta de 11 pedazos, que hacen 276 obradas y 177 estadales, tasada en 31,879 rs.

3.^a Compuesta del prado dehesado, de cabida de 22 obradas y 77 estadales, tasada en 3,358 rs.

Y 4.^a Compuesta de 28 pedazos de tierra, que hacen 70 obradas 144 estadales, capitalizada en 18,360 rs. Se hallan libres de todo gravámen.

Cuyos remates tendrán efecto en el día y horas citados en las Casas Consistoriales de esta Capital con sujecion á las reglas y condiciones prescriptas en el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y aclaraciones posteriores. Valladolid 13 de Agosto de 1840. = Anacleto Torón.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate en arrendamiento señalado para el día 15 de Agosto último en Peñafiel de tres cercos como de 4 obradas radicantes dentro del centro de la huerta que existe en el suprimido convento de Gerónimos de la Armedilla, y llevaron en renta últimamente Agustin Sacristan, Antonio y Julian Velasco, vecinos de Cogeces del Monte, se convocan licitadores á su arriendo en aparcería.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en él acudan á hacer las proposiciones que les convengan en el término de quince días á dicha villa de Peñafiel, que siendo arregladas se les admitirán. Valladolid 4 de Setiembre de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

Comision de la Caja nacional de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Habiendo desaparecido en el Fuerte de San Benito con motivo de la invasion en esta Capital por la

faccion Zariategui en Setiembre de 1837 diferentes documentos ó efectos de la deuda del Estado depositados en esta Caja para la cobranza de sus intereses, se invita á los tenedores de aquellos á que inmediatamente presenten en esta Comision de mi cargo unos documentos de que no pueden utilizarse é indebidamente retienen en su poder con notorio perjuicio de sus legítimos acreedores.

Lo que de orden de la Junta de Liquidacion de la deuda del Estado se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes. Valladolid 4 de Setiembre de 1840. = P. I. D. C. P., Santiago Quiroga.

Audiencia territorial de Oviedo. = Por providencia de este superior Tribunal de diez y siete del corriente mes se acordó ampliar por cuarenta dias mas el término de los edictos llamando pretendientes á la plaza de egecutor de Justicia, vacante por muerte de Miguel Diaz, dotada en el presupuesto general vigente con veinte reales diarios, y á la que estuvo siempre aneja la de voz pública dotada igualmente en siete reales diarios y casa en que vivir, cuya provision pertenece al Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad. Las personas que aspiren á obtenerla dirigirán sus solicitudes á la Secretaria del infrascripto dentro de dicho término, á contar desde la fecha de este edicto, acreditando competentemente su aptitud, edad correspondiente y buena vida y costumbres. Oviedo y Agosto veinte y dos de mil ochocientos cuarenta. = Por acuerdo de S. E. la Audiencia territorial, Lic. D. Juan de la Escosura Hebia, Secretario.

El Ayuntamiento constitucional de Valdestillas tiene acordado con las formalidades necesarias proceder al nuevo repartimiento de todas las tierras correspondientes á los propios de dicha villa tanto cultivadas como heriales, y mandado que cualquiera persona que se contemple dueño de alguno de estos últimos, presente á dicha Corporacion, en término preciso de quince dias contados desde la fecha de este anuncio, los títulos de pertenencia que acrediten su propiedad; en la inteligencia que de no hacerlo, se agregarán todos y sus rentas á los propios, interin no cumplan con esta disposicion. Valdestillas 2 de Setiembre de 1840. = El Alcalde constitucional, Presidente, Braulio Fadrique.

En la calle de Cabañuelas, casa núm. 8, en la bodega de la misma casa, se ha dado principio á la venta de Vinagre de superior calidad tanto por su fuerza como por el buen gusto y hermoso color.

Se vende por mayor de medio cántaro arriba á precio de 15 reales en plata y 16 en vellón.